

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la Modificación del Proyecto de la Línea para la Evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "Solar Campiña Cordobesa Dos", en Polígono 10, parcela 79, del término municipal de Puente Genil. Expte. AT 15/2020

p. 1870

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se hace público Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, sobre tablas salariales correspondientes al año 2021

p. 1870

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se publica la declaración de necesidad de Ocupación de los Terrenos necesarios para la explotación de Recursos de la Sección C) Denominada "La Salvadora" N° 12887. Expte. EF 134/2017 AG (Extracto)

p. 1871

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público precio de venta al público de libro "Las Tabernas del casco histórico de Córdoba" de Manuel María López Alejandre

p. 1872

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance, adaptado a la legislación vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía

p. 1872

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se publica la aprobación definitiva del Inventario de Caminos Públicos de este término municipal

p. 1877

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, de 1 plaza de Técnico/a Superior de Administración General, mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020

p. 1878

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 189/21, sobre cambio de representante por el grupo Ciudadanos Córdoba en el Consejo de Administración de Vimcorsa

p. 1889

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se delega en el Concejal don Fernando López Pedrosa a competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1889

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se publica la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2021

p. 1889

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel, por el que se publica la aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

p. 1889

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, sobre rectificación de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 51, de 17 de marzo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana

p. 1890

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se somete a información pública expediente de extinción o cambio de la titularidad de la concesión de las unidades de enterramiento, en el Cementerío Municipal de esta localidad

p. 1890

Decreto del Ayuntamiento de Santaella, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos en la Convocatoria de 1 plaza de Oficial de Jardinería

p. 1892

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se publican las Bases de selección para la contratación temporal de un/a Arquitecto/a Superior y su convocatoria, acogido al Programa de Subvención "Programa Empleabilidad contra el Desplazamiento", convocado por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico

p. 1893

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por la que se somete a información pública Proyecto de Actuación para explotación de ganado caprino de leche, en régimen intensivo, en Polígono 3, Parcela 224, Paraje "Cuesta de la Molina", de este término municipal

p. 1893

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 9. Córdoba

Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1191/2020: Notificación Sentencia nº 51/21

p. 1893

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 79/2020: Notificación de Resolución

p. 1893

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1234/2019: Citación para el 17 de mayo de 2021

p. 1894

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despido Objetivo Individual 1178/2020: Citación para el 6 de mayo de 2021

p. 1894

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1174/2020: Citación para el 6 de mayo de 2021

p. 1895

Juzgado de lo Social Único. Teruel

Anuncio del Juzgado de lo Social Único de Teruel, relativo a Procedimiento Ordinario 111/2021: Citación para el 28 de junio de 2021

p. 1895

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública los Padrones cobratorios de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de varios municipios, generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (Emproacsa), correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 (3ª remesa), y se notifican de

forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1896

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones cobratorios de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de abril de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1896

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1897

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1898

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se delega en la Presidencia del IMAE, las competencias del Consejo Rector en la convocatoria de promoción interna de la Plaza de Oficial de Maquinaria, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020

p. 1898

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.100/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA LÍNEA PARA LA EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS".

EXPT. AT-15/2020

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Se abre un plazo para información pública a los efectos del procedimiento de Autorización Administrativa Previa de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Solar Campiña Cordobesa Dos".

-Expte. AT-15/2020 (relacionado con Expte. RE-18/011 correspondiente a la Planta Fotovoltaica).

-Alcance: Línea aérea subterránea, a 25 KV, de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "Solar Campiña Cordobesa Dos".

-Promotor: SOLAR CAMPIÑA CORDOBESA DOS SL.

-Términos municipales afectados: Puente Genil (Córdoba).

-Ubicación de la línea de evacuación:

Origen: Ubicación de la planta fotovoltaica en Polígono 10, Parcela 79, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), hasta SET "Cordobilla", término municipal de Puente Genil Córdoba)

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular alegaciones que estimen convenientes.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, Córdoba, mediante cita previa en el teléfono 955 063 910.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 985/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0012/2021

Código de Convenio: 14103182012015

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba", del día 19 de enero de 2021, sobre las tablas salariales correspondientes al año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 20 horas del día 19 de enero de 2021, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba, en la sede del Colegio sito en Avenida Ronda de los Tejares nº 32 de Córdoba.

ASISTENTES:

-Por el Colegio de Médicos:

Doña Rosa María Marín Montero.

-Por los Trabajadores:

Don Rafael Pérez Ruiz.

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 27º del vigente Convenio Colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Vista la Tasa de Variación Anual de IPC, se acuerda, mantener las retribuciones básicas del convenio fijadas para 2020.

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales corres-

pondientes al año 2021 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Tercero. Facultar a don Luis Galán Soldevilla para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 13 horas del día arriba indicado.

Por el Colegio Oficial de Médicos de Córdoba. Por los Trabajadores.

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2021

	Salario Base
a) Personal Titulado:	
Grado Superior (Economista, Abogado)	2.212,06 €
Grado medio	1.519,34 €
b) Personal Administrativo:	
Oficial 1ª	1.247,19 €
Oficial 2ª	1.143,19 €
Auxiliar Administrativo	1.035,16 €
e) Personal Subalterno:	
Conserje	1.143,19 €
Ordenanza	1.035,16 €
Limpiadora	907,20 €

Núm. 1.071/2021

RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2021, DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C) DENOMINADA "LA SALVADORA" Nº 12.887. Exped. E.F. 134/2017 AG (EXTRACTO).

Examinado el expediente de referencia y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31/01/2017, ÓXIDOS ROJOS DE MÁLAGA SL, titular de la explotación explotación de recursos de la sección C) denominada "La Salvadora" nº 12.887, solicita el inicio de un expediente de expropiación de terrenos necesarios para la explotación, con posterioridad solicita la urgente ocupación.

Segundo. Con fecha 05/02/2019, se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de bienes y derechos afectados.

Tercero. Con fecha 22/02/2019, doña Antonia Ortiz Palomar presenta un escrito oponiéndose a la necesidad de ocupación y al carácter urgente de la misma.

Cuarto. Con fecha 3/06/2019 se dictó la propuesta de resolución, que sometida al informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía este se emite con carácter favorable con fecha 18/06/2019.

Quinto. Con fecha 15/07/2019 se envía copia del expediente a la Subdirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de su tramitación ante el Consejo de Gobierno, como órgano competente, de la declaración de urgencia solicitada.

Sexto: Con fecha 24/08/2020 se devuelve el expediente por la Subdirección General al no considerar suficientemente justificado el recurso a la vía de urgencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La competencia para la resolución del presente expediente administrativo viene atribuida a esta Delegación Territorial en el artículo 107.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas

(en adelante L.M); el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Real Decreto 1464/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a al Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo. Los artículos 105 de la L.M. y 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante R.M.) establecen que el titular legal de una concesión de explotación tiene derecho a la expropiación forzosa y ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, añadiendo que la aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 llevará implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el presente caso, el titular de la concesión de explotación es ÓXIDOS ROJOS DE MÁLAGA SL, en quien recae la condición de entidad beneficiaria, estando legitimada para instar la incoación de un expediente expropiatorio.

Entendiéndose, según informe del Departamento de Minas que procede tramitar la solicitud de expropiación por el aumento de actividad de la explotación y por la falta de terreno para secar y almacenar el material.

Tercero. Si bien Óxidos Rojos de Málaga SL, solicitó la urgente ocupación de los terrenos, dicha declaración debía ser efectuada por el Consejo de Gobierno, rechazándose la misma por el órgano responsable de su tramitación al entender no justificada la urgencia de la ocupación.

Por tanto, de acuerdo con la voluntad de la beneficiaria se continúa con la tramitación ordinaria del procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones tanto por parte de la entidad beneficiaria como por la titular de la parcela afectada, alegaciones éstas últimas que, entendemos, no desvirtúan los hechos expuestos por la beneficiaria para justificar la expropiación, en consonancia con lo expuesto por el Departamento de Minas en sus diferentes informes.

Visto lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Territorial dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Declarar la necesidad de ocupación de los siguientes bienes y derechos precisos para la explotación de la concesión minera y que aparecen a continuación detallados:

Polígono 7, Parcela 109. Paraje "La Montijana" (Ref. Catastral: 14055A007001090000BY).

Finca Registral nº 38.462.

Clase: Rústico. Uso Principal: Agrario. Cultivo: Olivos seco.

Superficie a expropiar: 5.784 m².

Propietaria: Doña Antonia Ortiz Palomar.

Segundo: Dar inicio en la fecha de la firma de la presente a la pieza separada de justiprecio.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación

de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley 39/2015.

Córdoba, a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.116/2021

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TITULO DEL LIBRO	PRECIO
"Las tabernas del casco histórico de Córdoba, de Manuel María López Alejandre, colección Biblioteca de Textos Recuperados n.º 24"	16,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1 a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.007/2021

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 10/02/2021 (pág. nº 724), relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance adaptado a la legislación vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

"Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Bujalance en orden a la adecuación al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 195 de 10 de octubre de 2016).

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

CAPÍTULO II. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN BUJALANCE

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado

Artículo 15. Derechos

Artículo 16. Deberes

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación

CAPÍTULO V. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Bujalance

Artículo 21. Uso del distintivo

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

Artículo 23. Uso del equipamiento

Artículo 24. Automóviles

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

Artículo 26. Embarcaciones

Artículo 27. Instalaciones

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 29. Uso de la uniformidad

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30. Régimen sancionador

Artículo 31. Procedimiento sancionador

Disposición Final. Entrada en vigor

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Bujalance, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente Reglamento Local de la Agrupación de Voluntarios y de Protección Civil (AVPC) de Bujalance, tiene por objeto regular:

1. El Voluntariado de Protección Civil.

2. Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

3. Regular el régimen disciplinario y sancionador.

4. Crear estructura orgánica de la Agrupación.

5. Otros derechos y deberes del Voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Bujalance, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración los miembros del Voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente Reglamento.

Capítulo II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, estructura y funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación

1. Corresponde al Ayuntamiento de Bujalance, que de conformidad con lo previsto en la Legislación sobre Régimen Local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia de Andalucía y demás normativas que resulte de Aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Bujalance, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3. Contará con un máximo de 50 voluntarios y un mínimo de 5.

4. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance estará compuesta por una Jefatura, una Su jefatura, tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas

se podrán dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

JEFE DE AGRUPACIÓN SUBJEFE DE AGRUPACIÓN

ÁREA DE PREVENCIÓN	ÁREA DE OPERACIONES	ÁREA DE APOYO SOCIAL Y LOGÍSTICO
DIVULGACIÓN	SEGURIDAD	
FORMACIÓN	SANITARIA	ALBERGUE
PLANIFICACIÓN	CONTRAINCENDIOS	EVACUACIÓN
	TRANSMISIONES	ABASTECIMIENTO
		TRANSPORTE
		SOCIAL

5. La Jefatura de la Agrupación será designada por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a Delegado/a a propuesta del Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Bujalance.

6. Las jefaturas de las áreas serán propuestas por la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

7. Cuando actúe dentro del marco de Intervención de un Plan de Emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan. Corresponde al Ayuntamiento de Bujalance la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación así como los reconocimientos médicos.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Bujalance, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Bujalance y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación; en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con el carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o especiales de emergencias.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos co-

mo derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de Emergencias de Bujalance.

2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

2. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

3. Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

4. Actuación en dispositivos de carácter preventivo de eventos públicos.

5. Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo III

El Voluntariado de Protección Civil de Bujalance

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la Entidad Local

1. Las personas que deseen podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Bujalance por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Bujalance, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o Entidad Pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos por consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado y de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil, para lo que tendrá que presentarse un certificado médico.

e) Superar el curso de Formación básica nivel I para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. El Ayuntamiento de Bujalance resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

3. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de Voluntariado de Protección Civil

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas contempladas en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Bujalance.

c) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo, una vez que haya sido sancionado con suspensión por el mismo motivo en el año inmediatamente anterior.

d) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El Voluntariado de Protección Civil tiene los derechos estableci-

dos en la normativa de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes

El Voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de Voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

3. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

4. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

5. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Bujalance, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

6. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

7. Participar en las actividades de formación o cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

8. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

Sin perjuicio de carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de Voluntariado, se podrán reconocer los méritos de Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honorífico.

1. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Bujalance u otras Entidades Locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

b) La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

2. Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas (Nivel I) y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y Voluntariado.

b) Primeros Auxilios. Contra incendios y salvamento.

c) Telecomunicaciones.

d) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartido por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras Entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6. Los criterios de homologación que desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

7. Cada Entidad Local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y Protección Civil.

Capítulo V

Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Bujalance

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento General, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Bujalance".

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del Voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

1. El Ayuntamiento de Bujalance garantizará:

a) Que la Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que los miembros del Voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para

uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los Equipos de Protección Individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del Voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Bujalance regulará el buen uso del equipamiento así como las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del Voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo. En la parte frontal del vehículo, dispuestos a la inversa con objeto de poder ser leída desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "Protección Civil".

4. En las partes trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

6. Alrededor del vehículo se ubicará un damero refractante de color naranja.

7. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción "Protección Civil".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

2. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea propor-

cional al objeto y fácilmente identificable.

4. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del Voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII

Uniformidad de la Agrupación

Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del escudo de Bujalance en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en el espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y soportará banda gris reflectante de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Bujalance deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de Bujalance o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los Equipos de Protección Individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento de Bujalance, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrada de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Bujalance.

Capítulo VIII

Régimen y procedimiento sancionador

Artículo 30. Régimen sancionador

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento, podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia de los mandos responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del Voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Negarse a cumplir 20 horas de formación que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas como formación propia del voluntariado de protección civil.

d) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o servicios de la Agrupación. La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicoterapicas, o el abu-

so de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

5. Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 31. Procedimiento sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento, cuya redacción definitiva (texto consolidado) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

En Bujalance, 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 1.008/2021

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de fecha 15/02/2021 (pág. nº 821), relativo a la aprobación inicial del Inventario de Caminos Públicos del Término Municipal de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, incorporándose y materializándose las actuaciones y/o altas incluidas en su expediente y documentación adjunta, dentro del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.

En Bujalance, 22 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.118/2021

Don Salvador Millán Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 694/2021, de 26 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“GEX 1935/2021

Asunto: Selección personal funcionario. Proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, de este Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2020, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía número 1788/2020, la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 172, de fecha 7 de septiembre de 2020, GEX 2882/2020.

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, relacionada con la incoación de expediente para la cobertura, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, que obra en el expediente GEX 1935/2021 de referencia.

Visto el Informe de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Técnico/a de Administración General, mediante el sistema concurso-oposición libre, en los términos siguientes:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Primera. Objeto de la convocatoria

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1788/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 7 de septiembre de 2020.

2º. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3º. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o el Título de grado correspondiente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Castro del Río (<https://www.castrodelrio.es>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases preferentemente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del pla-

zo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Castro del Río (<https://www.castrodelrio.es>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (oficina.alcaldia@castrodelrio.es) al Área de Personal de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

3.2. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia (*) de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- c) Fotocopias (*) acreditativas de los méritos que se aleguen.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.

3.3. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.castrodelrio.es>), en donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, queda-

rán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Atendiendo a la situación epidemiológica, en el momento en que se dicte la Resolución, en la misma también se contemplarán todas las medidas preventivas que sean necesarias, ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales, que serán de obligado cumplimiento tanto, para los aspirantes, como miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.castrodelrio.es>), donde se publique la lista completa.

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Castro del Río (<https://www.castrodelrio.es>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abste-

nerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

Sexta. Sistemas de selección

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

6.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "B", conforme a lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 201, de 24 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente, de manera alfabética.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Séptima. Desarrollo del proceso y calificación de las pruebas

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

7.1. FASE DE CONCURSO. (Puntuación máxima 30 puntos).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo II.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y el resultado se publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Castro del Río (<https://www.castrodelrio.es>), al menos dos días hábiles antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la comprobación y evaluación de los méritos alegados y debidamen-

te acreditados por cada aspirante, con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Formación (puntuación máxima 10 puntos).

7.1.1.1. Titulaciones (máximo 4,00).

-Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 2,00 puntos.

-Otro título, distinto al exigido como requisito, de Licenciado Universitario o Grado, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 2,00 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

Acreditación: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

7.1.1.2. Cursos de Formación (máximo 6,00):

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las materias del temario que figuran en el Anexo I, y hubiesen sido impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. Por cada hora de curso 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

7.1.2. Experiencia Profesional (puntuación máxima 15 puntos).

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico Superior de Administración General (A1) o como funcionario con habilitación de carácter nacional (A1): 0,30 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual categoría a la que se opta (A1): 0,10 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado.

Acreditación: Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido el tiempo de servicios viene especificado por días, se entenderá, a efectos del computo por meses que éstos tienen 30 días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante contrato administrativo de servicios.

7.1.3. Superación de pruebas selectivas, realizadas en los últimos 5 años (Puntuación máxima 5 puntos).

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General: convocados por las Administraciones Locales: 0,50 puntos por ejercicio.

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General: convocados por otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por ejercicio.

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selecti-

vas para el acceso a la Subescala de Secretaría o de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: por ejercicio: 0,15 puntos.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 70 puntos).

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, siendo calificados cada uno de ellos con un máximo de veinte puntos. El resultado de valoración de cada ejercicio y convocatoria de los aspirantes de la segunda y tercera ejercicio se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Castro del Río, y serán los siguientes:

7.2.1. Primer Ejercicio (puntuación máxima 20 puntos):

Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 2 horas.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 75% de las preguntas (75 aciertos) para superar este ejercicio, siendo eliminados los que no alcancen dicho número de aciertos.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.2.2. Segundo Ejercicio (puntuación máxima 25 puntos):

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo público, de los comprendidos en la Parte segunda del Anexo I de esta convocatoria. La duración será de 3 horas como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, con posterioridad a su desarrollo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la calidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

7.2.3. Tercer Ejercicio (puntuación máxima 25 puntos):

Resolución de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I.

La duración de este segundo ejercicio será de 2 horas como máximo. Para su realización, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposi-

ción escrita, así como las conclusiones expuestas.

Será calificado hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Octava. Calificación final

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición (resolución de un supuesto práctico).

b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (desarrollo por escrito de dos temas).

c) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas).

d) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por experiencia.

e) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Novena. Propuesta de nombramiento

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del candidato propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Décima. Bolsa de Empleo

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el

proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total (concurso-oposición), según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Undécima. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

a) Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Castro del Río, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se presente en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

b) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a. Solicitud expresa.

b. Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la acepta-

ción de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c. Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d. Alta en el régimen de autónomos.

e. Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

c) Situación de los candidatos:

-Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (<https://www.cas-trodelrio.es>) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Duodécima. Interpretación de las Bases e incidencias

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Parte I

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Funciones del Rey.

4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La

ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.

8. La Administración Pública en la Constitución. Los requisitos de validez y eficacia de la actividad administrativa y el procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las bases del régimen jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

10. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

11. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

12. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

14. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

15. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.

16. El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados internacionales.

17. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

18. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

19. La organización administrativa. La potestad organizadora. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y control.

20. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a las Administraciones Públicas.

21. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la efi-

cacia.

23. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

24. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.

25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

27. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

31. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

32. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Características. Clases. Régimen jurídico. Las formas de gestión de los servicios públicos. Otras formas de la actividad administrativa: La actividad de Policía: autorización administrativa. La Policía de Seguridad Pública.

33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

34. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

35. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

36. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

37. La gestión indirecta de las entidades locales. La concesión

de los servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

38. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. La potestad sancionadora local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

40. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

41. El contrato privado. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

42. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

43. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anomalía en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

44. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo.

45. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

46. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

47. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

Parte II

1. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

5. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen Orgánico funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

6. La provincia como entidad local. Organización y competen-

cias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

10. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto, precio y garantías exigibles en los contratos.

11. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

12. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

13. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

14. El contrato de concesión de obras: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. La subcontratación.

15. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación. Regulación supletoria.

16. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación.

17. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las entidades locales.

18. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

19. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

20. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

21. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de tra-

bajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

22. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

23. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

24. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

25. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

26. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral. La prevención de riesgos laborales.

27. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

28. Planeamiento de desarrollo urbanístico a la luz de la normativa autonómica de Andalucía: Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

29. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos en Andalucía. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

30. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

31. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

32. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. La Agencia de Protección de Datos.

33. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

34. El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. Limitaciones establecidas en la vigente legislación

35. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

36. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y Cuentas.

37. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reportes. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Enti-

dades locales y sus entes dependientes.

38. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

39. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

40. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

41. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

42. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

43. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

44. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río(Córdoba) (<https://www.castrodelrio.es>).

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín

Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Castro del Río, fechado y firmado electrónicamente

El Alcalde-Presidente.

Fdo. D. Salvador Millán Pérez”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Castro del Río, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

ANEXO II. SOLICITUD.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO,

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO
DOMICILIO		C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
Discapaci- dad:	Adaptacio- nes:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número ____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 1788/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, publicada en el B.O.P. núm. 172 de 7 de septiembre de 2020.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.
- Informe Vida Laboral actualizado.
- Justificante discapacidad.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

7.1.1. Formación (Máximo 10 puntos)	Puntos
7.1.2. Experiencia (Máximo 15 puntos)	Puntos
7.1.3. Superación de Pruebas Selectivas (Máximo 5 puntos)	Puntos
	Total puntos

Castro del Río,..... de De 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CASTRO DEL RIO.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
7.1.1.FORMACIÓN_ (Máximo 10,00 puntos)				
Nº Documento	7.1.1.1. Titulaciones: (Máximo 4 puntos)		TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Título de Doctorado Universitario (2 puntos)			
	Otro título, distinto al exigido como requisito (2 puntos)			
	Total Titulaciones			
	7.1.1.2 Cursos de formación: Por cada hora de curso 0,05 (Máximo 6 puntos).			
	Total Horas	X 0,05		
	TOTAL FORMACIÓN			
7.1.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 puntos)				
Nº Documento		MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Administración Local: Por cada mes como Técnico Superior en Admon. General o funcionario con Habilitación de carácter nacional			
	Total Meses	x 0,30		
	Otras Administraciones Públicas: Plazas de igual categoría.			
	Total Meses	X 0,10		
	TOTAL EXPERIENCIA			
7.1.3- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Últimos 5 años (Máximo 5 puntos)				
Nº Documento			TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Sub.TAG. Administración Local. 0,50 puntos/ejercicio			
		X 0,50		
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Sub. TAG en otra Admon. Pública. 0,25 puntos/ejercicio			
		X 0,25		
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Subescala Secretaría o de Secretaría-Intervención. 0,15 puntos/ejercicio			
		X 0,15		
	TOTAL SUPERACIÓN PRUEBAS			
En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.				

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2021.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CASTRO DEL RIO.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.”

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.031/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 189/21. PRESIDENCIA. 5. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CAMBIO DE REPRESENTANTE POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VIMCORSA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a doña Eva Mª Timoteo Castiel como representante del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba SA (VIMCORSA).

Segundo. Nombrar a don David Dorado Ráez como representante del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba SA (VIMCORSA).

Tercero. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

Cuarto. Comuníquese a los interesados y a la Sociedad Municipal VIMCORSA.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a 16 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.025/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 23 de marzo de 2021, dictó el Decreto nº 55/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente que se tramita en el Juzgado de Paz de esta localidad en relación a la celebración de matrimonio civil entre doña María del Pilar Extremera Romero y don Manuel Molina Martínez, los cuales han decidido que dicho matrimonio se celebre ante el Alcalde del municipio o Concejales en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Delegar en don Fernando López Pedrosa, Concejales de esta Corporación Local, la facultad de recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 26 de marzo de 2021.

Segunda. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera. Notificarla personalmente a la designada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.121/2021

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento de Espejo fijada en 226.768,55 euros para el personal laboral fijo, e indefinido y 601.982,36 euros para personal laboral temporal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021, cantidades que se incrementarán por las subvenciones finalistas para la contratación de personal que sean concedidas a esta Corporación durante el ejercicio.

El límite máximo de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de enero de 2020 se fija en 3.335.252,30 euros para el Presupuesto 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Espejo, a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.043/2021

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 acordó aprobar provisionalmente la DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 26, de 09/02/2021, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.002/2021

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Moriles, en sesión ordinaria celebrada el día 04/03/2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la ordenanza de Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicha publicación tuvo lugar en el BOP nº 51, de fecha 17/03/2021.

Tras la publicación se ha advertido error de hecho en el artículo 49 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Moriles, de manera que donde dice:

“Cuando se trate de infracciones leves cometidas por extranjeros no residentes que afecten a la convivencia ciudadana en los términos de esta Ordenanza, y siempre que no exista un procedimiento específico en la legislación sectorial aplicable, la denuncia del agente de la autoridad implicará el inicio del procedimiento sancionador y será notificada en el acto a la persona denunciada.

En esta denuncia constarán los hechos, las correspondientes infracciones y sanciones, la identidad del instructor, la autoridad sancionadora competente y la norma que le atribuye esta competencia. La denuncia también indicará que, en el plazo de dos días, formule, si procede, alegaciones y plantee los medios de prueba pertinentes para su defensa. Una vez transcurrido el plazo de dos días o practicada la prueba correspondiente, el instructor elevará el expediente al órgano competente para resolver en un plazo máximo de un día y se notificará a la persona infractora la sanción correspondiente.

*Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el que con carácter general tenga establecido el Ayuntamiento de Moriles. Supletoriamente, será de aplicación el procedimiento sancionador previsto por la legislación estatal aplicable.

Cuando la propuesta de resolución del procedimiento sancionador tramitado por la Administración del Ayuntamiento contenga una sanción que, por la cuantía de la multa o por su carácter, no sea de competencia municipal, el Alcalde elevará el expediente al

órgano correspondiente de la Administración que sea competente para imponer la sanción que se propone, de conformidad con la legislación sectorial aplicable”.

DEBE DECIR: “El procedimiento sancionador se regirá por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial”.

Moriles, a 19 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.055/2021

Por el Ayuntamiento de Santaella se ha iniciado expediente de extinción o cambio de la titularidad de la concesión de las unidades de enterramiento que a continuación se relacionan, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración de los Cementerios ubicados en el Termino Municipal de Santaella, según la nueva redacción dada en la modificación producida según BOP 246, de 28 de diciembre de 2012, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias municipales los expedientes que se indican por los interesados que acrediten un derecho o interés legítimo para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse alegaciones, o de no acreditar mejor derecho otros posibles interesados, en los supuestos de transmisiones o renunciaciones, los acuerdos provisionales adoptados pasarán a considerarse definitivos, procediéndose a la exhumación de los restos existentes y a su traslado al osario común, cuando se trate de renunciaciones o titularidades desconocidas y contengan restos, quedando las unidades a disposición del Ayuntamiento, y todo ello de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración de los Cementerios ubicados en el Termino Municipal de Santaella.

Lo que se publica a los efectos prevenidos por el artículo 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TITULAR	REFER	INCID	CADÁVER
PEDROSA GRANADOS, ALFONSO	18005/2	TM	PEDROSA MONTILLA, ALFONSO
PEDROSA GRANADOS, ALFONSO	18005/1	TM	MARTIN PEREZ, ANTONIA
RAMIREZ ALBA, ISABEL	12070/1	TM	ALBA MARTOS, JOSEFA
RAMIREZ ALBA, ISABEL	11144/2	TM	RAMIREZ ALBA, ISABEL
RAMIREZ ALBA, ISABEL	18015/2	TM	JARABA MORON, MIGUEL
MORAL PIÑA, DOLORES	11148/3	TM	TAPIA DEL MORAL, FRANCISCO
BONET LLAMAS, NICOLAS	16011/3	TM	RIVILLA MORALES, FELICIANA
BONET LLAMAS, NICOLAS	16011/4	TM	BONET RIVILLA, NICOLAS
BONET LLAMAS, NICOLAS	16011/2	TM	BONET MOYANO, MANUEL
RODRIGUEZ PRIETO, ANDRES	12001/2	TM	RODRIGUEZ SAUCES, ANDRES
RODRIGUEZ PRIETO, ANDRES	12001/3	TM	RODRIGUEZ PRIETO, ANDRES
COLLADO CASTRO, CARMEN	11274/2	TM	COLLADO CASTRO, CARMEN
MARTIN GRANADOS, DOLORES	11132/3	TM	RAMIREZ ALBA, ANTONIO
MARTIN GRANADOS, DOLORES	11132/4	TM	MARTIN GRANADOS, DOLORES
RIVAS LOSADA, DOLORES	11115/2	TM	RIVAS LOSADA, DOLORES
MERINO ALVAREZ, FRANCISCO	11225/2	TM	ALVAREZ DELGADO, TERESA
PASTOR SERRANO, FRANCISCA	17066/2	TM	MARTINEZ BASCON, JUAN

PASTOR SERRANO, FRANCISCA	17066/3	TM	PASTOR SERRANO, FRANCISCA
LEON DORADO, DOLORES	11068/4	TM	LEON DORADO, DOLORES
LEON MERIDA, PERFECTO	11019/1	TM	LEON MERIDA, PERFECTO
LEON MERIDA, PERFECTO	11019/3	TM	MERIDA SANCHEZ, ENCARNACION
VERA REYES, JOSE	16010/3	TM	VERA REYES, RAFAEL
VERA REYES, JOSE	12015/3	TM	PEREZ ALCANTARA, CARMEN
MERINO ALVAREZ, DOLORES	12022/1	TM	MERINO ALVAREZ, FRANCISCO
MERINO ALVAREZ, DOLORES	12090/2	TM	PEREZ MERINO, VALLE
MERINO ALVAREZ, DOLORES	12092/2	TM	MERINO ALVAREZ, DOLORES
MERINO ALVAREZ, DOLORES	12022/2	TM	MERINO ALVAREZ, MIGUEL
GOMEZ LOPEZ, FLORENTINA	11160/4	RE	VACIO
GOMEZ LOPEZ, FLORENTINA	11159/4	RE	VACIO
PEREZ LOPEZ, JOSEFA	11220/1	TM	MONTILLA ARJONA, MIGUEL
RUIZ COBOS, ADELA	11169/2	TM	LORA BARON, ANGEL
RUIZ COBOS, ADELA	11169/3	TM	RUIZ COBOS, ADELA
RUIZ PAREJA, MARIA	17050/3	TM	RUIZ PAREJA, MARIA
RUIZ PAREJA, MARIA	17050/2	TM	RUIZ FERNANDEZ, JUAN
RUIZ PAREJA, MARIA	17050/1	TM	RUIZ TAPIA, FRANCISCO
RUEDA ROMAN, FRANCISCO	12042/2	RE	VACIO
RUIZ PALMA, MANUEL	11145/1	TM	VACIO
GARCIA BARBA, CLEMENTINA	11214/2	TM	MOYANO MOYANO, JUAN DIOS
MANTAS PALOMARES, CONCEPC	17036/4	RE	VACIO
HUMANES PEDROSA, CAYETANO	17075/2	RE	VACIO
GODAYOL MELENDEZ, NATIVIDAD	18004/2	TM	PALOMARES HUMANES, FRANCISCO
MORAL DEL PALMA, MANUEL	12084/3	TM	VACIO
LACHICA IBARRA, JOSEFA	11121/2	TM	VACIO
LACHICA IBARRA, JOSEFA	11121/3	TM	VACIO
LACHICA MONTILLA, MIGUEL	12076/4	TM	LACHICA MONTILLA, MIGUEL
LACHICA MONTILLA, MIGUEL	11171/2	TM	MONTILLA ARJONA, JOSEFA
FERNANDEZ ROA, VICTORIA	11207/4	TM	FERNANDEZ ROA, VICTORIA
FERNANDEZ ROA, VICTORIA	11150/1	TM	CABELLO DEL MORAL, ANA
CABELLO CABELO, PEDRO	12036/4	TM	BOSQUETS MAESTRE, MARIA
ROLDAN JIMENEZ, JOSE	12088/4	TM	CABELLO CABELLO, PEDRO
ARROYO GOMEZ, EDUARDA	11268/3	TM	ARROYO GOMEZ, EDUARDA
ARROYO GOMEZ, EDUARDA	11268/4	TM	RUIZ FERNANDEZ, JOSE
ARROYO GOMEZ, MIGUEL	11268/2	TM	ARROYO GOMEZ, MIGUEL
MERINO MANTERO, DOLORES	11206/2	TM	MERINO MANTERO, DOLORES
GARCIA PARRA, ANTONIA	11147/1	TM	GARCIA PARRA, ANTONIA
CLAVELLINAS BONILLA, ANTONIO	12032/4	TM	CLAVELLINAS BONILLA, ANTONIO
LUNA OJEDA, ANTONIO	11085/3	TM	LUNA OJEDA, ANTONIO
RUIZ ALJAMA, PEDRO	11126/2	TM	ALJAMA PACHECO, VICTORIA
RUIZ ALJAMA, PEDRO	11125/2	TM	RUIZ ALJAMA, PEDRO
WIC TELLEZ, CONCEPCION	16014/4	TM	WIC TELLEZ, CONCEPCION
WIC TELLEZ, CONCEPCION	11114/3	RE	VACIO
PALMA DEL MORAL, ISABEL	11006/2	TM	PALMA DEL MORAL, ISABEL
PALMA DEL MORAL, ISABEL	11006/1	TM	PALMA CASTILLA, ANTONIO
MORAL DEL PALMA, MANUEL	12086/3	TM	MORAL DEL PALMA, JOSEFA
MUÑOZ CARRION, FERNANDO	18018/3	TM	MUÑOZ CARRION, FERNANDO
MUÑOZ CARRION, FERNANDO	18018/4	TM	CARRION ROMERO, BRIGIDA
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/1B	TM	RUIZ GOMEZ, ANTONIA
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/2B	TM	SARAGÜETA URTASUN, PASCUAL
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/3B	TM	VACIO
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/4B	TM	RUIZ PALMA, CARMEN
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/1	TM	RUIZ PALMA, RAFAELA
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/2	TM	RUIZ PALMA, MANUEL
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/3	TM	RUIZ GOMEZ, JUAN
RUIZ PALMA, MANUEL	11011/4	TM	VACIO
SALADO ESTRADA, ANGEL	11058/2	TM	SALADO ESTRADA, ANGEL
LUNA OJEDA, ANTONIO	11218/2	TM	LUNA AGUILAR, MANUEL
CABEZAS COSANO, CARMEN	11175/1	TM	CABEZAS LUQUE, MANUEL

CABEZAS COSANO, CARMEN	11175/2	TM	COSANO GARCIA, DOLORES
ROLDAN EGEA, CONCEPCION	18023/4	TM	GALVEZ OSUNA, ANDRES
ARROYO SANCHEZ, JOSE	17017/1	RE	VACIO
ARROYO SANCHEZ, JOSE	17017/2	TM	SARCIAT VALVERDE, FRANCISCA
TEJERO PIEDRA, CARMEN	17059/1	TM	MARTINEZ FABRA, JOSE
TEJERO PIEDRA, CARMEN	17059/2	TM	TEJERO PIEDRA, CARMEN
GOMEZ MUÑOZ, VALLE	11033/1	TM	MUÑOZ CORRAL, ENCARNACION
ALCANTARA MARTIN, CARMEN	17055/3	TM	JIMENEZ LUCENA, FRANCISCO
ALCANTARA MARTIN, CARMEN	17055/4	TM	ALCANTARA MARTIN, CARMEN
TAPIA DEL MORAL, JOSE MARIA	11148/2	TM	MORAL PIÑA, DOLORES
PALOMARES ESPEJO, FRANCISCO	11179/2	TM	ESPEJO GRANADOS, DOLORES
VELASCO ARCOS, DOLORES	17055/1	TM	VELASCO ARCOS, DOLORES
VELASCO ARCOS, DOLORES	17055/2	TM	JIMENEZ CONDE, RAFAEL
RUIZ PALMA, MANUEL	11249/1	TM	VACIO
RUIZ PALMA, MANUEL	11249/2	TM	VACIO
RUIZ LUNA, TOMASA	11205/4	RE	VACIO
REYES RODRIGUEZ, ANTONIO	11249/1	TM	RODRIGUEZ LUQUE, JOSEFA
REYES RODRIGUEZ, ANTONIO	11233/4	TM	RODRIGUEZ LUQUE, JOSE
RODRIGUZZ LUQUE, JOSEFA	11049/1	TM	REYES BASCON, JOSE
MORAL DEL PALMA, BALDOMERO	11032/2	TM	VACIO
MORAL DEL PALMA, BALDOMERO	12029/4	TM	VACIO
PALMA CORDOBA, JUAN	11032/2	TM	VACIO
PALMA CORDOBA, JUAN	11020/1	TM	PALMA PALMA, JUAN
MONTILLA LLAMAS, FRANCISCA	18002/3	TM	MONTILLA LLAMAS, ANTONIO
MONTILLA LLAMAS, FRANCISCA	11014/1	TM	MONTILLA ARAQUE, ANA
MONTILLA ARAQUE, ANTONIO	12066/2	TM	MONTILLA ARAQUE, ANTONIO
MONTILLA ARAQUE, ANTONIO	12066/3	TM	LLAMAS CANO, JOSEFA
MONTILLA ARAQUE, ANTONIO	12066/1	TM	LLAMAS MERINO, SALVADOR
MONTILLA ARAQUE, ANTONIO	12066/4	TM	MONTILLA LLAMAS, FRANCISCA
MUÑOZ MUÑOZ, JULIA	11051/1	TM	MUÑOZ PEREZ, MODESTO

Leyenda: RE (renuncia), DE (desconocido), TM (transmisión mortis causa).

Lo que se hace público para conocimiento en general de posibles interesados.

Santaella, 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 1.058/2021

Por Decreto de esta Alcaldía 2021/00090, de 17 de marzo, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Oficial de Jardinería de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, mediante concurso-oposición libre, según la convocatoria publicada en el BOE nº 338, de 28 de diciembre de 2020, y en aplicación de la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria (BOP nº 212, de 5/11/2020 y nº 238, 15/12/2020), en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la LRBRL, habiéndose procedido a la comprobación de las solicitudes presentadas, siendo la documentación adjunta presentada conforme en todos los casos a la exigida en las Bases, por la presente dispongo:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ADALID VALLE	MARÍA JOSEFA	...889...
AGUILAR CUESTA	CRISTÓBAL	...417...
ANTUNEZ SANTOS	JESÚS	...522...

BAENA PRIETO ANTONIO	JESÚS	...926...
CASTILLO JIMENEZ	FRANCISCO JOSÉ	...248...
CASTILLO QUESADA	GREGORIO	...424...
CASTRO ÁLVAREZ	Mª DOLORES	...279...
CÓRDOBA HIDALGO	JESÚS	...289...
DE LA VEGA ROLDAN	RODRIGO	...138...
ESCOBAR GARCÍA	JOSE LUIS	...736...
ESLAVA VELASCO	JUAN MARÍA	...545...
GÓMEZ POLO	MARIA JOSÉ	...857...
HERRADOR GUIJARRO	RAFAEL	...824...
HIDALGO SALAZAR	BENITO JOSÉ	...388...
LUCENA ORTIZ	MIGUEL	...009...
LUQUE MERINA	RAFAEL	...696...
MARQUEZ JURADO	AGUSTIN	...930...
MORAL REINA	ANTONIO JESÚS	...501...
MORALES EXPOSITO	ALEXANDRE	...625...
NARANJO VALLE	FRANCISCO JOSÉ	...194...
OLMO POLO	JUAN ANTONIO	...957...
PALMA VARO	JEÚS MARÍA	...617...
PAREDES RABASCO	FRANCISCO	...086...
REYES ALVAREZ	RAFAEL	...011...
ROMERO CRESPO	ANTONIO	...858...
SAUCES SANCHEZ	FRANCISCO	...343...
SERRANO VILLAREJO	PEDRO LUIS	...582...
UREÑA MARTINEZ	JOSÉ DAVID	...370...

Segundo. De conformidad con la base 4ª de la convocatoria, se

concede plazo por diez días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanación en su caso.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, a 18 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.026/2021

ANUNCIO BASES SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TAREAS DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (PROGRAMA EMPRENDE).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2021, se ha acordado aprobar las bases de selección para la contratación temporal de un/a arquitecto/a superior y su convocatoria, acogido al programa de subvención Programa Empleabilidad contra el despoblamiento convocado por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo autobareable de instancia aprobado, durante el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de las bases, documento con CSV 57DE AB2E CDB8 A776 3717, está publicado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede <https://www.villadelrio.es/villario/tablon-de-edictos>

En Villa del Río, a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.040/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 59/2021, de 24 de marzo, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para explotación de ganado caprino de leche en régimen intensivo en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), en el Polígono 3, Parcela 224, Paraje "Cuesta de la Molina" de este término municipal, redactado por don Francisco José Ruiz Fernández – Ingeniero Agrónomo- y promovido por don Yonathan Calvo López.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del referido Proyecto.

En Villanueva del Rey, 24 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 9 Córdoba

Núm. 943/2021

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1191/2020. Negociado B1

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Wind To Market SA

Procuradora: Sra. Eva María Timoteo Castiel

Letrado: Sr. José Luis García Álvarez

Contra: Don Rafael García Gil

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1191/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Córdoba a instancia de Wind To Market SA contra Rafael García Gil sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

"SENTENCIA nº 51/21

En Córdoba, a 5 de marzo de 2021.

La Sra. Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Córdoba y su partido, doña Macarena Sánchez del Rosal, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal seguidos bajo el número 1191/20, en reclamación de 1.236,94 euros de principal, a instancia de la entidad Wind To Market SA, representada por la procuradora Sra. Timoteo Castiel la dirección del Letrado Sr. García Álvarez, contra don Rafael García Gil cuya situación procesal es la de rebeldía, habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

FALLO. Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora sra. Timoteo Castiel, en nombre y representación de la entidad Wind To Market SA contra don Rafael García Gil, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 1.236,94 euros, más los intereses moratorios pactados así como al pago de las costas causadas".

Y encontrándose dicho demandado, Rafael García Gil, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Macarena Blanco Polaino.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.020/2021

Juzgado de Lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 419/2019 Ejecución de títulos judiciales 79/2020. Negociado FS

De: Don Juan Mora Fernández

Abogado: Doña Yolanda López Martín

Contra: Domintor Cafeterías SL y Fogasa

En virtud de lo acordado a instancia de don Juan Mora Fernández, frente a Domintor Cafeterías SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 09/03/2021, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

ACUERDO: Declarar a la empresa ejecutada Domintor Cafeterías SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 1.162,23 € en concepto de principal más 174,33 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El/La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Domintor Cafeterías SL se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.030/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1234/2019. Negociado MJ

De: Don Miguel Ángel Reyes Sanz y don Miguel Ángel Reyes Sanz

Abogados: Don Vicente Herruzo Tirado y doña Rocío Sánchez Alonso

Contra: Emp. "José Miguel Palma Ávila"

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 1234/2019, se ha acordado citar cautelarmente por Edictos a Emp. "José Miguel Palma Avila" como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª Planta CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este Juzgado de lo Social copia de la Demanda y documentos presentados y los autos para su examen,

Y para que sirva de cautelares Notificación y Citación en forma al demandado Emp. "José Miguel Palma Avila", actualmente en paradero desconocido, a los actos de conciliación y juicio y prueba de Interrogatorio de demandada, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el Tablón digital, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2021 Firmado electrónicamente

por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.054/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1178/2020. Negociado IR

De: Don Antonio Erenas Trinidad

Abogado: Don Octavio Mengual García

Contra: Don Cayetano Fernández Fernández, Tanos Fernández Flores SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2020 a instancia de la parte actora don Antonio Erenas Trinidad contra don Cayetano Fernández Fernández, Tanos Fernández Flores SL y Fogasa sobre despido objetivo individual y reclamación de cantidad se ha dictado Decreto de señalamiento de fecha 5 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

ACUERDO

-Admitir esta demanda presentada en materia de despido y cantidad.

-Señalar el próximo día 6 de mayo de 2021 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Calle Isla Mallorca s/n. 14011 de Córdoba, Planta 1ª, Bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 Planta 1ª a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio.

Para el caso de que sea necesario la celebración de la conciliación preceptiva del artículo 84 LRJS, o la personación necesaria, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado en el domicilio ya indicado.

-El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la LJS.

-Citar a las partes, SIRVIENDO EL PRESENTE DECRETO DE CITACIÓN EN FORMA, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

-Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar represen-

tado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

-Se tiene por hechas las manifestaciones que el actor acudirá al acto del juicio asistido del Letrado don Octavio Mengual Garcia, de su libre designación, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias vía LEXNET.

-Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la LJRS.

Conforme la DF 4ª del RD 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el artículo 4 del citado RD y en el anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

-No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (artículo 4 del RD 1065/2015).

-No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

-Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática LEXNET, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la práctica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. RD 1065 /15 de 27 de noviembre, Ley 42/2015 de 5 de octubre de Reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

MODOO DE IMPUGNACIÓN: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de La Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a los demandados Cayetano Fernández Fernández y Tanos Fernández Flores SL, actualmen-

te en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón digital, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.114/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1174/2020. Negociado MJ

De: Doña María Jesús Vida Aguilar

Contra: Crisálida Centros Especiales de Empleo SL, Mencía Mitra SL, Fogasa y Fiscal

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1174/2020, se ha acordado citar a Mencía Mitra SL, con CIF B14.917.082, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª planta. CP 14071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio con Requerimiento de Documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este Juzgado de lo Social copia de la Demanda y documentos presentados y los autos para su examen.

Y para que sirva de Citación en forma a la demandada Mencía Mitra SL, con CIF B14.917.082, actualmente en paradero desconocido, a los actos de conciliación y juicio, prueba de Interrogatorio de demandada así como Requerimiento de Documental, se expide el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el Tablón digital, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

**Juzgado de lo Social Único
Teruel**

Núm. 1.046/2021

Juzgado de lo Social Único de Teruel

Procedimiento Ordinario nº 0000111/2021

Demandante: Don Bouchra Montamanni

Abogado: Don José Manuel Martínez Martín

Demandado: Don David León Ruiz

DON MIGUEL ORÓS MARTÍN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL, HAGO SABER:

Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 111/2021, se han dictado decreto de admisión de demanda y auto de fecha 16-3-2021 cuyas copias se encuentran a disposición del interesado en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de las mismas. Se le cita para que comparezcan el próximo día 28 de junio del 2021 a las 11:45 horas, en la sala polivalente de este Juzgado sede del órgano judicial, en Plaza San Juan 5, Piso 2º. 44001 Teruel, a fin de celebrar acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y de no alcanzar avenencia, deberán bajar a la Sala de vistas par la celebración del acto ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas nº 4 de este Juzgado a las 12:00 horas.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a David León Ruiz en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

Teruel, a 16 de marzo del 2021. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Orós Martín.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.042/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznajar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villaralto. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de marzo de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 - Córdoba.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de abril hasta el 6 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: C/ San Pedro, 44

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.092/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL. Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Almodóvar del Río, Belalcázar, Fuente Tójar, La Guijarrosa, Nueva Carteya, Peñarroya Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Valsequillo y Villanueva de Córdoba, con fecha 23 de marzo de 2021 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Almodóvar del Río: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2020.

Belalcázar: Tasa por Cementerio del ejercicio 2021.

Fuente Tójar: Tasa por Cementerio del ejercicio 2021.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro del Agua Potable del 4º trimestre de 2020.

Nueva Carteya: Tasa por Cementerio del ejercicio 2021.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Mercado de Abastos de la 11ª y la 12ª mensualidad de 2020.

Priego de Córdoba: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 3ª mensualidad del ejercicio 2021. Tasa por Mercado de Abastos de la 2ª mensualidad del ejercicio 2021.

Valsequillo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020.

Villanueva de Córdoba: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Según resolución del Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 23 de marzo de 2021, desde el 5 de abril de 2021 hasta el 7 de junio de 2021 ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

- La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>
- La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

- Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

- Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

Advertencia:

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Atención personal:

Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avda. Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. C/ Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica

957 498 283.

Córdoba a 25 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.110/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 23 de marzo de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 7 de junio de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose

se la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-
ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los
siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde
se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.
Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La
Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.111/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de
Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente
al primer trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2), del muni-
cipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presi-
dencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acorda-
do mediante resolución de fecha 23 de marzo de 2021, la exposi-
ción pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio
y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo,
durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continua-
ción.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notifica-
ción colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-
drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley
58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del
Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D.
939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza Ge-
neral de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Dere-
cho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidacio-
nes practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, pre-
vio al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía del Ayunta-
miento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día si-
guiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el
día 5 de abril hasta el 7 de junio de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse
de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible
en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal
en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presenta-

ción del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obliga-
do al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las su-
cursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recau-
dación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural
del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Ru-
ral de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del
procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándo-
se la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en
su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecu-
tivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-
ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los si-
guientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde
se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.
Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La
Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 1.082/2021

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector
del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de
Córdoba",

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 17 de
marzo de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se
transcribe en su parte dispositiva:

"Primero. Delegar en la Presidencia del IMAE las competen-
cias del Consejo Rector respecto a la aprobación de la Convoca-
toria y Bases de Promoción Interna de la plaza de Oficial de Ma-
quinaria incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 del IMAE
(BOP de Córdoba nº 244, de 23 de diciembre de 2020).

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de
la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo
nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre,
del Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros/as presentes en
la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la pre-
sente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta
del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar

Ríder, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

Córdoba, a 23 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente

por la Secretaria IMAE, Salud Gordillo Porcuna (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016). Vº Bº La Presidenta, María Antonia Aguilar Ríder.
